



Resolución de Secretaría General

Nro. 0169 -2019-MINAGRI-SG
Lima **27 NOV. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 1968-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático; el Informe N° 469-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1223-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "*40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.*";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;



Que, asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34 de la referida Directiva, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI de fecha 14 de julio de 2015, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo MI RIEGO, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017 se establece que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036- 001634: "Fondo Sierra Azul";

Que, con la Resolución Ministerial N° 0088-2017-MINAGRI de fecha 14 de marzo de 2018, se faculta a la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" para que desarrolle actividades complementarias en materia de siembra y cosecha de agua, a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe dicha Unidad Ejecutora para cada ámbito de intervención, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, en tal virtud, mediante Oficios N° 997 y N° 1052-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE de fechas 25 de octubre y 13 de noviembre de 2019, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la asignación de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 1 067 758,61 (Un Millón Sesenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 61/100 Soles) de los cuales, hasta la suma de S/ 114 283,15 (Ciento Catorce Mil Doscientos Ochenta y Tres y 15/100 Soles) serán destinados a la ejecución del Proyecto con Código Unificado 2457414 denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO AZAJÓN, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", pedido que se sustenta en el Informe N° 3242-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP de fecha 25 de octubre de 2019;

Que, con el Memorando N° 364-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 8 de noviembre de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del MINAGRI, remite el Informe N° 604-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 7 de noviembre de 2019, con el que emite opinión favorable, entre otros, para la asignación de los recursos presupuestales hasta la suma de S/ 114 283,15 (Ciento Catorce Mil Doscientos Ochenta y Tres y 15/100 Soles) que permitan la ejecución del Proyecto con Código Unificado 2457414, el mismo que cumple con las condiciones técnicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, encontrándose en fase de Ejecución, con expediente técnico aprobado, registro en el Formato N° 8-C: Registro en la Fase de Ejecución y Registro del Formato N° 12-B:





Resolución de Secretaría General

Nro. 0169-2019-MINAGRI-SG
Lima, 27 NOV. 2019

Seguimiento a la ejecución de inversiones, que permite garantizar que el inicio de la ejecución física de dicha inversión;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 469-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 15 de noviembre de 2019, señala que resulta procedente proponer una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 114 284,00 (Ciento Catorce Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 036: MINAG – Fondo Sierra Azul, destinada al financiamiento de la ejecución del Proyecto con Código Unificado 2457414 denominado “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO AZAJÓN, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”;

Que, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorandum N° 1968-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de fecha 18 de noviembre de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 114 284,00 (Ciento



Catorce Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de Unidad Ejecutora 036: MINAG – Fondo Sierra Azul, conforme al sustento técnico del Informe N° 469-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 15 de noviembre de 2019;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: “40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);”

Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada; no obstante, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°





Resolución de Secretaría General

Nro. **0169**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **27 NOV. 2019**

008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:

DE LA		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5001251 : TRANSFERENCIA A LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL LAGO TITICACA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.4 Donaciones y Transferencias		114,284.00
TOTAL EGRESOS		114,284.00

A LA		
UNIDAD EJECUTORA	036 : Fondo Sierra Azul	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0042 : APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRÍCOLA	
PROYECTO	2457414 : CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO AZAJÓN, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	114,284.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros		
TOTAL EGRESOS		114,284.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Secretaria General (e)

